

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Cláusula primera: Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato es el servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud del personal del Consorcio, conforme a las prescripciones técnicas que se indican posteriormente.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación. No obstante los licitadores sólo podrán presentar sus ofertas para la totalidad del objeto del contrato:

LOTE A	El servicio de prevención ajeno del Consorcio
LOTE B	El servicio de vigilancia de la salud del personal del Consorcio

Cláusula segunda: El servicio de prevención ajeno del Consorcio deberá atender a las siguientes prestaciones mínimas:

1. Establecimiento de la Programación anual del Servicio de Prevención, de la Política del Consorcio y de la Organización en materia de Prevención de riesgos laborales, que deberá ser entregada al Consorcio de Bomberos en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
2. Revisión y actualización de la Evaluación de Riesgos Laborales existentes y del Plan de Prevención del Consorcio. La empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos de todos los puestos de trabajo, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y las características de los puestos así como de los trabajadores que deban desempeñarlos. Asimismo deberá hacerse una evaluación con los equipos de trabajo y el acondicionamiento de esos lugares de trabajo. El citado informe deberá ser entregado al Consorcio de Bomberos en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
3. La empresa adjudicataria deberá mantener actualizada la mencionada evaluación, revisándola periódicamente o siempre que concurra en la misma algún cambio en las condiciones de trabajo o tenga lugar algún accidente o incidente.
4. En el caso de existir situación de riesgo, la empresa adjudicataria se encargará de asesorar en las medidas preventivas para eliminarlas o reducirlas, y así controlar tales situaciones de riesgo.

5. Análisis de las posibles situaciones de emergencia y las medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores en sus centros de trabajo.
6. Con respecto a las medidas de emergencia, se incluye la elaboración de las normas de actuación en caso de emergencia, la comprobación del Plan de Emergencia Interior o la comprobación y adecuación del Manual de Autoprotección existente en nuestras instalaciones. Deberá ser entregado en un plazo máximo de cuatro (4) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
7. Realización de un Plan de Información que deberá ofrecer información a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia. Este Plan deberá ser entregado en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
8. Realización de un Plan de Formación en materia preventiva a los trabajadores. La empresa prestará el asesoramiento y apoyo precisos para definir las necesidades formativas de los trabajadores, de manera que se puedan concretar en el citado Plan, desarrollado a través de un programa anual, el cual consistirá en la formación de los trabajadores sobre los principales riesgos para la seguridad y salud en sus puestos de trabajo y sobre las medidas y actividades de protección y prevención para paliar esos riesgos. Se incluirá la formación de personal de apoyo, a través de un curso de prevención de riesgos laborales.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá impartir la formación de forma teórico- práctica a través de cursos que incluyan aspectos tanto generales como específicos relativos a los puestos de trabajo del Consorcio, concretando horas y número de trabajadores. El calendario se entregará al Consorcio en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
9. Actualización del diseño del sistema para realizar, de modo adecuado, el registro y mantenimiento de la documentación que puede ser solicitada por cualquier administración, en materia de Seguridad y Salud, según las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Asesoramiento y apoyo para el cumplimiento de la obligación de notificar, por escrito, a la Autoridad Laboral, los daños para la salud de los trabajadores que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día.
11. Asesoría y asistencia jurídica en el ámbito administrativo sancionador, relacionada con las especialidades preventivas contratadas:
 - ✓ Escritos de contestación ante requerimientos de la Autoridad Laboral.
 - ✓ Gestión y tramitación de expedientes sancionadores: recursos administrativos pertinentes.

12. Asesoramiento ante posibles inspecciones que le pudieran presentar al Consorcio desde la Administración Competente, relacionado con las especialidades preventivas contratadas.
13. Colaboración y asesoramiento en la determinación de las causas de los accidentes e incidencias, y de las medidas preventivas para evitar su ocurrencia, así como la realización de los informes de investigación de los accidentes.
14. Información y servicio al cliente mediante una llamada al número proporcionado por la empresa adjudicataria.
15. Asesoramiento para la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el conjunto de actividades y decisiones del Consorcio.
16. El adjudicatario deberá proporcionar al Consorcio la cartelería/ simbología/ iconografía que señalice las situaciones de riesgo y prevención en sus instalaciones.

Cláusula tercera: El servicio de vigilancia de la salud del personal del Consorcio deberá atender al siguiente detalle:

1. El programa de vigilancia comprenderá las siguientes actividades médico-preventivas, según tanto el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 5 de fecha 10 de enero de 2007, como el Convenio Colectivo del Personal Laboral del mencionado Consorcio publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 194 de fecha 30 de septiembre de 2008, respecto a los reconocimientos médicos específicos, comprendiendo los siguientes:
 - Anamnesis: recogida de datos, antecedentes médicos personales y familiares.
 - Exploración física por órganos y aparatos:
 - Analítica de sangre: hemograma completo, glucemia, colesterolemia, prueba de coagulación, función renal, función hepática, función de los lípidos, etc.
 - Analítica de orina completa y de presencia de sustancias químicas, tóxicas y drogas.
 - Electrocardiograma.
 - Pruebas funcionales respiratorias y de espirometría.
 - Audiometría.
 - Examen clínico de valoración de patologías en articulaciones y columna.
 - Control de visión.
 - Antropometría.
 - Dinamometría bilateral.

- Exploración cardio-pulmonar.
- Examen oftalmológico.
- Exploración del aparato locomotor.

No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas. Asimismo, se exige que las pruebas analíticas se realicen directamente en los parques correspondientes, así como que la recogida de las muestras para proceder a las mismas, se produzcan in situ, y solo en recipientes entregados por el facultativo en el momento de proceder a dichas pruebas.

- Protocolos específicos de vacunación
 - Estudios epidemiológicos.
 - Vigilancia médica especializada, incluyendo historia médico-laboral, exploración física, pruebas complementarias –según criterio médico y/o criterios de exposición a riesgos- y determinación de parámetros analíticos.
- ❖ Las pruebas y exámenes médicos se realizarán a un total de doscientos veintidós (222) trabajadores, personal laboral y/o funcionario dependiente del Consorcio. El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, bien derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas que se someten al reconocimiento médico o bien por la incorporación de nuevo personal al Consorcio.
2. Plazo de ejecución: Las pruebas se realizarán con una periodicidad anual, salvo las de aquel personal en que, a criterio médico, se aconseje la realización de reconocimiento y/o pruebas específicas con una frecuencia mayor haciéndose entrega de los correspondientes informes en un plazo máximo de quince días.
3. Las actividades que comprenden los servicios a contratar se realizarán en los siguientes términos:
- 3.1. Se permitirá el acceso a los centros de trabajo del Consorcio de aquellas personas que designadas por la empresa adjudicataria deban realizar los servicios contratados. Dicho acceso tendrá lugar en las fechas concertadas previamente por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.2. Se exigirá al contratista la realización de un baremo para determinar la condición de “apto”, “no apto” o “apto condicionado” de los trabajadores del Consorcio, en función del puesto que desarrollen, tras haberse sometido al correspondiente reconocimiento médico. La presentación de este baremo al Consorcio debe ser anterior a la realización de las pruebas objeto de este contrato.
- 3.3. El contratista deberá establecer con el Consorcio una comunicación diaria, de forma inmediata y por escrito de los trabajadores que no acudan a la revisión médica concertada o de los que se negarán a someterse a pruebas obligatorias contempladas en la cláusula primera de este Pliego. Asimismo, el contratista deberá enviar al Consorcio una relación semanal de todas las incidencias ocurridas.

- 3.4. El contratista deberá asistir, a instancias del Consorcio, a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizadas por parte del órgano de contratación.
- 3.5. El personal del Consorcio será informado directamente de los resultados de sus reconocimientos médicos, en un plazo máximo de quince días. Asimismo, el contratista deberá entregar al Consorcio en el mismo plazo citado un sobre cerrado por cada trabajador con el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitarán a indicar la consideración de APTO, NO APTO o APTO CONDICIONADO. La empresa adjudicataria deberá informar al Consorcio de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que esta Administración pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3.6. Finalizados todos los reconocimientos médicos deberán también facilitar al Consorcio un listado comprensivo de todos los resultados en la misma forma antes citados.

Cláusula quinta: Precio de licitación.

El presupuesto máximo de licitación de los servicios objeto de la presente contratación ascienden a las cantidades que se desglosan a continuación:

- ❖ LOTE A: El servicio de prevención ajeno del Consorcio asciende a la cantidad total de siete mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (7.657,65 €), con IGIC incluido.
- ❖ LOTE B: El servicio de vigilancia de la salud del personal del Consorcio asciende a la cantidad máxima de catorce mil cuatrocientos treinta euros (14.430,00 €). El precio unitario máximo de licitación establecido por cada trabajador será de sesenta y cinco euros (65,00 €).

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2010

La Técnico,

El Gerente,

Patricia Soto Bastarrica

Joaquín Delgado Feliciano